

RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO PARA ESPECIES VEGETALES QUE NO CUENTAN CON VARIETADES PRODUCTO DEL FITOMEJORAMIENTO EN EL PAÍS Y QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 630 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012”, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018”.

-1-

Asunción, 12 de junio del 2018.

VISTO:

El Memorando DPUV N° 104 de fecha 21 de mayo del 2018, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; el Memorando DISE N° 144/18 de fecha 22 de mayo del 2018, de la Dirección de Semillas; la Resolución SENAVE N° 289/18 de fecha 07 de mayo del 2018; el Dictamen N° 479/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DPUV N° 104 de fecha 21 de mayo del 2018, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas solicita la rectificación de la Resolución SENAVE N° 289/18 *“Por la cual se establece un listado para especies vegetales que no cuentan con variedades producto del fitomejoramiento en el país y que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización, y se abroga la Resolución SENAVE N° 630 de fecha 22 de junio del 2012”*, de fecha 07 de mayo del 2018, debido a que en el Anexo I de la referida resolución se omitió el listado de especies vegetales que corresponden a Autoconsumo, Abonos Verdes, Cítricos, Industriales y Frutales, remitiendo el listado de especies correspondientes.

Que, por Memorando DISE N° 144/18 de fecha 22 de mayo del 2018, la Dirección de Semillas solicita, en conjunto a la solicitud del Departamento de Protección y Uso de Variedades, agregar las especies *Nicotiana tabacum* (Tabaco), *Sicana odorifera* (Vell.), Naud (Kurugua) y *Cucúrbita* spp (Zapallo).

Que, por Resolución SENAVE N° 289/18 *“Por la cual se establece un listado para especies vegetales que no cuentan con variedades producto del fitomejoramiento en el país y que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización, y se abroga la Resolución SENAVE N° 630 de fecha 22 de junio del 2012”*, de fecha 07 de mayo del 2018, se aprueba el Listado para Especies Vegetales que no cuentan con variedades producto del fitomejoramiento en el país, y que podrían ser utilizadas como material de propagación, sin necesidad de entrar en un sistema de certificación y fiscalización de semillas.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO PARA ESPECIES VEGETALES QUE NO CUENTAN CON VARIETADES PRODUCTO DEL FITOMEJORAMIENTO EN EL PAÍS Y QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 630 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012”, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018”.

-2-

Que, la Ley N° 385/94 “De semillas y protección de cultivares”, dispone:

Artículo 2°.- “Para los fines de esta ley se entiende por: ñ) Semilla o simiente: toda parte o estructura vegetal, incluyendo plantas de viveros o mudas, que sea destinada o utilizada para siembra, plantación o propagación”.

Artículo 5°.- “La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicio de las atribuciones que le son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones: a) Elaborar y/o proponer planes y programas que ayuden al mejoramiento de la producción semillera nacional”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 7°.- “El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c. Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: l. Dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones;... p. realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO PARA ESPECIES VEGETALES QUE NO CUENTAN CON VARIEDADES PRODUCTO DEL FITOMEJORAMIENTO EN EL PAÍS Y QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 630 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012”, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018”.

-3-

Que, por Providencia DGAJ N° 544/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 479/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el que se dictamina que corresponde la ampliación de la Resolución SENAVE N° 289/18, incluyendo en el Anexo I el Listado de Especies Vegetales que corresponden a: Autoconsumo, Abonos Verdes, Cítricos, Industriales y Frutales, y las especies *Nicotiana tabacum* (Tabaco), *Sicana odorifera* (Vell.), Naud (Kurugua) y *Cucúrbita* spp (Zapallo) en el listado “Otras Especies”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AMPLIAR el Anexo I de la de la Resolución SENAVE N° 289/18 “Por la cual se establece un listado para especies vegetales que no cuentan con variedades producto del fitomejoramiento en el país y que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización, y se abroga la Resolución SENAVE N° 630 de fecha 22 de junio del 2012”, de fecha 07 de mayo del 2018, agregando los incisos F, G, H, I y J, conforme se detalla a continuación:

F. Autoconsumo.

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Arachis hypogaea L.</i>	Maní	65	98	13
<i>Cajanus cajan (L) Millsp.</i>	Kumanda Yvyra'í	65	96	13
<i>Cicer arietinum L.</i>	Garbanzo	70	96	13
<i>Lens culinaris Medik.</i>	Lenteja	70	98	13
<i>Phaseolus lunatus</i>	Poroto manteca	70	98	13

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO PARA ESPECIES VEGETALES QUE NO CUENTAN CON VARIETADES PRODUCTO DEL FITOMEJORAMIENTO EN EL PAÍS Y QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 630 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012”, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018”.

-4-

<i>Phaseolus vulgaris L.</i>	<i>Habilla</i>	70	95	13
<i>Pisum sativum L.</i>	<i>Arveja</i>	65	95	13
<i>Vigna radiata (L.) Wilczek</i>	<i>Poroto mungo</i>	65	96	13
<i>Vigna unguiculata (L.) Walp.</i>	<i>Poroto</i>	70	98	13
<i>Vigna spp</i>	<i>Kumanda pyta</i>	75	95	13

G. Abonos Verdes.

<i>Especie</i>	<i>Nombre común</i>	<i>% de germinación</i>	<i>% de pureza</i>	<i>% de humedad</i>
<i>Brassica rapa L.</i>	<i>Nabo forrajero</i>	65	90	13
<i>Canavalia ensiformis L.</i>	<i>Canavalia</i>	65	96	13
<i>Crotalaria spp</i>	<i>Crotalaria</i>	65	96	13
<i>Mucuna spp</i>	<i>Mucuna</i>	65	96	13
<i>Secale cereale L.</i>	<i>Centeno</i>	65	95	13
<i>X Triticosecale Wittm. Ex A. Camus</i>	<i>Triticale</i>	60	95	13
<i>Vigna radiata (L.) Wilczek</i>	<i>Poroto mungo *</i>	65	96	13
<i>Dolichos Lablab</i>	<i>Dolicho</i>	65	96	13
<i>Lupinus albus</i>	<i>Lupino</i>			

Observación:

* Cultivo de doble propósito.

H. Cítricos.

<i>Especie</i>	<i>Nombre común</i>	<i>% de germinación</i>	<i>% de pureza</i>	<i>% de humedad</i>
<i>Citrus sinensis</i>	<i>Naranja Criolla/Común</i>	-	-	-

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO PARA ESPECIES VEGETALES QUE NO CUENTAN CON VARIETADES PRODUCTO DEL FITOMEJORAMIENTO EN EL PAÍS Y QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 630 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012”, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018”.

-5-

<i>Citrus paradisi</i>	<i>Pomelo Criollo/Común</i>	-	-	-
<i>Citrus limettioides</i>	<i>Lima de persia</i>	-	-	-
<i>Citrus maxima</i>	<i>Toronja</i>	-	-	-
<i>Citrus aurantium</i>	<i>Naranja agria</i>	-	-	-
<i>Fortunella margarita</i>	<i>Quinoto</i>	-	-	-

I. Industriales.

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Fagopyrum esculentum Moench.</i>	<i>Alforfón</i>	60	95	13
<i>Carthamus tinctorius L.</i>	<i>Cártamo</i>	65	95	8
<i>Crambe spp.</i>	<i>Crambe</i>	65	96	10
<i>Jatropha curcas L.</i>	<i>Piñón manso</i>	65	95	
<i>Ricinus communis L.</i>	<i>Tártago</i>	70	95	10
<i>Salvia hispanica L.</i>	<i>Chia</i>	70	95	13
<i>*Stevia rebaudiana Bertoni</i>	<i>Ka'a He'e</i>	1 (semilla botánica)	95	9
<i>Amaranthus spp,</i>	<i>Amaranto</i>	80	95	13
<i>Chenopodium quinoa</i>	<i>Quinoa</i>	80	95	13
<i>**Acrocomia aculeatea</i>	<i>Mbokaya</i>	50	95	6

Observación:

* Multiplicación a partir de semilla botánica y material de propagación vegetativa debido a su bajo porcentaje de germinación y viabilidad.

** La determinación de viabilidad con test de tetrazolio es para semilla sin carozo, para semillas con carozo se tomará 40% de viabilidad por test de tetrazolio.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO PARA ESPECIES VEGETALES QUE NO CUENTAN CON VARIETADES PRODUCTO DEL FITOMEJORAMIENTO EN EL PAÍS Y QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 630 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012”, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018”.

-6-

J. Frutales.

Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Passiflora spp.</i>	<i>Mburucuya</i>	70	98	13
<i>Carica papaya L.</i>	<i>Mamón</i>	70	98	13

”.

Artículo 2°.- AMPLIAR el inciso “D” del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 289/18 “Por la cual se establece un listado para especies vegetales que no cuentan con variedades producto del fitomejoramiento en el país y que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización, y se abroga la Resolución SENAVE N° 630 de fecha 22 de junio del 2012”, de fecha 07 de mayo del 2018, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“D. Otras Especies.

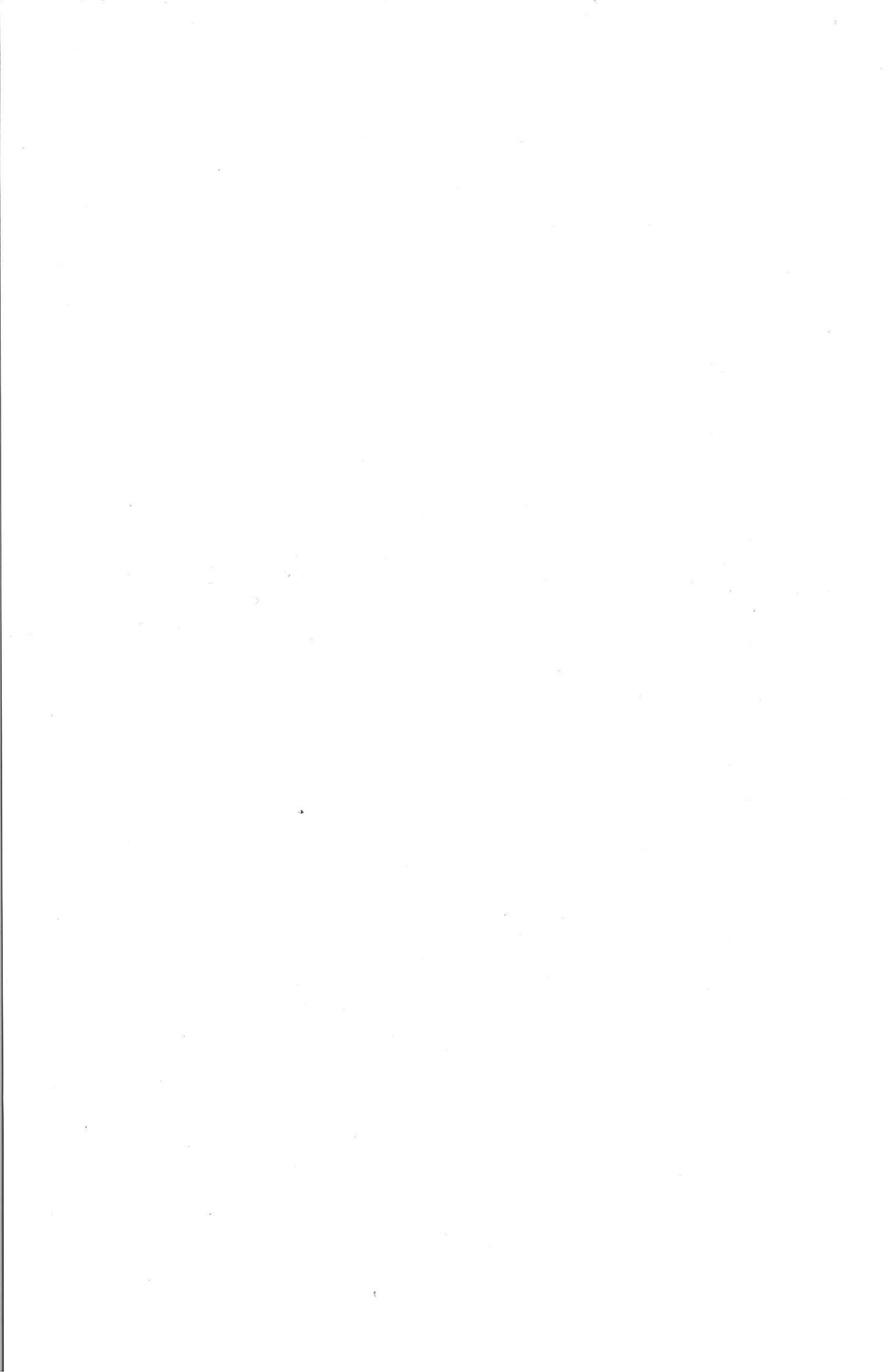
Especie	Nombre común	% de germinación	% de pureza	% de humedad
<i>Zea mays L.</i>	<i>Maíz</i>	75	96	13
<i>Sorghum spp</i>	<i>Sorgo</i>	75	98	13
<i>Oryza sativa (L.)</i>	<i>Arroz secano</i>	75	96	13
<i>Sesamum indicum (L.)</i>	<i>Sésamo</i>	80	98	12
<i>Nicotiana tabacum</i>	<i>Tabaco</i>	60	90	10
<i>Sicana odorifera (Vell.) Naud</i>	<i>Kurugua</i>	60	90	13
<i>Cucúrbita spp</i>	<i>Zapallo</i>	60	90	13

”.

Artículo 3°.- CONFIRMAR la Resolución SENAVE N° 289/18 de fecha 07 de mayo del 2018, en todos sus demás términos.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General







RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 289/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN LISTADO PARA ESPECIES VEGETALES QUE NO CUENTAN CON VARIETADES PRODUCTO DEL FITOMEJORAMIENTO EN EL PAÍS Y QUE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MATERIAL DE PROPAGACIÓN, SIN ENTRAR EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 630 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012”, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018”.

-7-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMEN PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr

